

Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964 - política y procedimientos de queja

Citibus se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de participar en, negársele los beneficios de, o se someta a la discriminación de que los servicios sobre la base de color, raza u origen nacional, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada. Es el intento más para Citibus para todos los ciudadanos conscientes de sus derechos en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

Título VI

Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964 establece que ninguna persona en los Estados Unidos, sea por motivos de **raza, color o origen nacional**, ser excluida de participación en, ser negado los beneficios de o ser sometida a discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

Procedimiento de queja de VI de Título

Los siguientes procedimientos de todas las denuncias presentadas en virtud del Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964. Estos procedimientos no niegan el derecho del demandante a presentar quejas formales con otras agencias estatales o federales o de buscar un abogado privado para las quejas de discriminación. Cada esfuerzo será hecho de obtener pronta resolución de las quejas en el nivel más bajo posible. Cualquier persona, grupo de personas o entidad que cree que han sido sometidos a discriminación prohibida por el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 puede presentar una queja.

1. De conformidad con las leyes federales y estatales, deberá presentarse una queja formal en un plazo - ciento ochenta (180) días de que el presunto incidente.
2. Todas las quejas deberán ser por escrito y firmados por el interesado o su representante. El demandante puede descargar el formulario de reclamación www.citibus.com o solicitar el formulario de la Citibus Director de Recursos Humanos. El demandante también puede presentar una declaración por escrito que contenga toda la información en la Sección 3, A a la G a continuación.
3. La queja deberá contener, pero no está limitado a, la siguiente información:
 - a. Nombre, dirección y número de teléfono del reclamante
 - b. La base de la queja (raza, color, origen nacional)
 - c. La fecha o fechas en el caso de presunta discriminación o hechos ocurrieron
 - d. Declaración detallando los hechos y circunstancias de la presunta discriminación
 - e. Los nombres, direcciones y números de teléfono de las personas que pueden tener conocimiento del evento
 - f. Otras agencias o tribunales en que pueda haber una queja presentada con el nombre de contacto y número de teléfono
 - g. La firma del demandante y la fecha

En el caso de que el demandante no puede o incapaz de proporcionar una declaración por escrito, una queja verbal de la discriminación se puede hacer al Director Citibus de Recursos Humanos. El autor será entrevistado y el Director de Recursos Humanos Citibus ayudará en la conversión de los alegatos verbales en una declaración escrita.

Todas las denuncias pueden ser enviadas por correo, por fax o por correo electrónico a la siguiente:

Citibus
Attn.: Director de Recursos Humanos
801 Texas Ave
Lubbock, TX 79401
(806) 712-2000 (phone)
(806) 712-2012 (fax)

Los demandantes también tienen derecho a quejarse a la Agencia Federal apropiada. La queja debe ser presentada dentro de uno hasta ciento ochenta (180) días calendario del supuesto incidente.

4. El Director Citibus de Recursos Humanos proporcionará acuse de recibo de una denuncia a la denunciante en un plazo de diez (10) días hábiles. La determinación de si se justifica una investigación se hará dentro de los quince (15) días hábiles. Si se toma la decisión de no investigar, una notificación por escrito se le dará al denunciante de la decisión. Si se toma la decisión de investigar, que comenzará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la confirmación escrita de la denuncia.
5. El Director Citibus de Recursos Humanos se comunicará con el denunciante en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la confirmación por escrito de la queja si se necesita información adicional. El denunciante entonces tendrá treinta (30) días para proporcionar la información solicitada. De lo contrario, se considere la denuncia "no responde" y la denuncia puede estar cerrada.
6. El Director Citibus de Recursos Humanos completar la investigación dentro de los noventa (90) días siguientes a la confirmación por escrito de la denuncia. Si se necesita más tiempo para la investigación, el denunciante será contactado y notificado de ello.
7. Un informe por escrito de la investigación preparado por el Director Citibus de Recursos Humanos. El informe contendrá un resumen de la queja, los resultados de la investigación y medidas correctivas recomendadas, si es necesario. Una carta de divulgar los resultados de la investigación y recomendar medidas correctivas, en caso necesario, se enviará al demandante.

8. El denunciante tendrá cinco (5) días para apelar la decisión. Si el demandante decide apelar, toda la información necesaria será enviada a la Agencia federal para una investigación más exhaustiva y la decisión final.